



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL COLEGIO DE MORELOS

Y

LA UNIVERSIDAD MEXICANA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MORELOS, INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. LUIS TAMAYO PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXICANA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMED” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESÚS CASTAÑEDA ROMERO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que ambas partes cuentan con la organización y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
3. Que ambas partes reconocen la calidad de representantes de quienes comparecen por “EL COLEGIO” Y “LA UMED”.
4. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes DECLARACIONES:

**I. De "EL COLEGIO":**

**I.1. Que es una institución autónoma de educación pública superior del Estado de Morelos, dotado de capacidad y personalidad propia, de acuerdo con su Ley Orgánica que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" el 26 de agosto de 2015.**

**I.2. Que el Dr. Luis Tamayo Pérez, conforme a la disposición transitoria Sexta de la Ley Orgánica de El Colegio de Morelos, fue designado Rector de "El Colegio" por el Gobernador del Estado de Morelos, según consta en el Nombramiento emitido el 29 de septiembre del 2015 y que se identifica con su credencial de elector Clave:**

**Sección eliminada. Fundamento legal: Artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos**

**I.3. Que el artículo 30, fracciones II y XII de la su Ley Orgánica le confieren las facultades de actuar como apoderado legal de "El Colegio" y de administrar su patrimonio y los recursos económicos, humanos y materiales así como suscribir los protocolos, acuerdos y convenios de colaboración institucional o intercambio académico con otros centros de investigación y educación superior del país o del extranjero que sean necesarios para el logro del objeto y fines de "El Colegio".**

**I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, se señala como domicilio legal de "EL COLEGIO" el ubicado en la Calle Amates N° 154 esquina de Avenida Morelos Sur, Colonia Las Palmas, CP. 62050, Cuernavaca, Morelos.**

**II. DE "LA UMED".**

**II.1. Que es propiedad de la Fundación Morelense de Investigación y Cultura S.C., cuya sociedad se creó ante el notario público no.8, según escritura número 11,999 de fecha 5 de agosto de 1989.**

**II.2. Que tiene su domicilio en la Privada Copa de Oro n°28, de la colonia Santa María Ahucatitlán C. P. 62100 en Cuernavaca, Morelos.**

**II.3. Que tiene como funciones impartir educación a distancia en los niveles medio superior, superior y posgrado, así como promover la educación continua.**

**II.4. Que el Colegio de Bachilleres de la Ciudad de México reconoce a la UMED como Centro de Estudios para ofrecer su bachillerato virtual con la clave cer/064/umed/cb/ai/12-2008/001.**

**II.5. Que cuenta con Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, para ofrecer las Licenciaturas en Derecho, Administración, Contador Público, Psicología, Desarrollo de Software y Desarrollo Educativo.**

**II.6. Que cuenta con Reconocimientos de Validez Oficial de estudios de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, para ofrecer las Maestrías en: Ciencias**

Penales, Sistemas de Calidad, Contribuciones Fiscales, Educación Abierta y a Distancia, Administración Pública Municipal, Derecho Empresarial, Amparo, Psicología Organizacional y Psicopedagogía.

II.7 Que el Maestro Jesús Castañeda Romero fue designado como Rector de la UMED, en la asamblea de asociados de la Fundación Morelense de Investigación y Cultura S.C., celebrada el día 11 de septiembre del 2017.

II.8. Que el Rector tiene facultades para suscribir este tipo de convenios.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es celebrar un convenio general de colaboración, para llevar a cabo acciones que coadyuven en el cumplimiento de los correspondientes objetos para los cuales fueron creados "EL COLEGIO DE MORELOS" y "LA UMED".

### SEGUNDA. OBJETO DE EL COLEGIO DE MORELOS.

Que el objeto de El Colegio de Morelos conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica es generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento, tanto el básico como el aplicado, en el ámbito de las ciencias sociales y las humanidades, poniéndolo al servicio del Estado, de la región circundante y del país, así como internacionalmente.

### TERCERA. OBJETO DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Que el objeto de "LA UMED", conforme a su escritura constitutiva es impartir Educación a Distancia en los niveles Medio Superior, Superior y Posgrado, así como promover la Educación Continua.

### CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

Que el presente Convenio General tendrá una duración de cinco años y podrá ser renovado por ambas partes de común acuerdo.

### QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.



Que dada la naturaleza general del presente convenio, mientras éste se encuentre vigente, ambas partes de común acuerdo podrán complementarlo con convenios específicos de colaboración con el propósito de emprender tareas conjuntas de docencia o investigación o de apoyo a su personal o a sus alumnos.

**SEXTA.  
RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables del cumplimiento del presente convenio general y de los convenios específicos que lo complementen:

Por parte de "EL COLEGIO", a la Lic. María Dolores del Carmen Carrillo Acuña, encargada de Despacho de la Secretaría General o la persona que sea designada por el Rector de "EL COLEGIO" a falta de la primera.

Por parte de "LA UMED" Al Lic. José Arturo Aguirre Bahena, Asesor General o la persona que sea designada por el Rector de "LA UMED" a falta de la primera.

**SÉPTIMA.  
COMISIÓN TÉCNICA**

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio y de los convenios que lo complementen, las partes podrán formar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento, y
- c) Las demás que acuerden las partes.

**OCTAVA.  
RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio o sus complementaciones, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA.  
RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá dar aviso por escrito con treinta días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

**DÉCIMA.  
MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.  
INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Morelos a menos que se trate de asuntos de competencia de los tribunales federales.

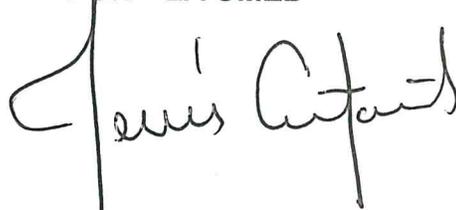
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**POR "EL COLEGIO"**



**DR. LUIS TAMAYO PÉREZ  
RECTOR  
DE EL COLEGIO DE MORELOS**

**POR " LA UMED "**



**MTRO. JESÚS CASTAÑEDA ROMERO  
RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD MEXICANA DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA**